

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 27 DE AGOSTO DE 1995 Nº 23,109



## CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 185  
(De 23 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PRIVATIZACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA Y EL AREA DE CINCO (5) HECTAREAS + 7,136.19 METROS CUADRADOS EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA LEY 16 DE 14 DE JULIO DE 1992." ..... PAG. 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 3  
(De 13 de agosto de 1996)

"ESTABLECER COMO AREA DE RESERVA MINERA, EL TERRITORIO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL PARQUE NACIONAL DARIEN" ..... PAG. 4

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA  
DECRETO Nº 759  
(De 22 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE PUESTOS DE VENTA EN EL PASEO PEATONAL DE SAN FRANCISCO" ..... PAG. 7

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO,  
RESOLUCION Nº 95-95  
(De 27 de diciembre de 1995)

"APROBAR LAS TARIFAS DEL ALQUILER DE AREAS, MOBILIARIOS Y SERVICIOS BRINDADOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA, TAL CUAL SE DESCRIBEN ANTERIORMENTE." .... PAG. 9

RESOLUCION Nº 58-96  
(De 2 de julio de 1996)

"ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA HÓTELERA VENECIA, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." ..... PAG. 28

FE DE ERRATA." ..... PAG. 30

## AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 185  
(De 23 de agosto de 1995)

Por la cual se declara la privatización del Centro de Convenciones ATLAPA y el área de cinco (5) hectáreas + 7,136.19 metros cuadrados en la cual se encuentra ubicado, de conformidad a lo señalado en la Ley 16 de 14 de julio de 1992.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la actividad del Centro de Convenciones ATLAPA en la actualidad genera un déficit presupuestario para el Instituto,

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/2.00

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00  
Un año en la República B/36.00  
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Panameño de Turismo, ya que no produce a la economía nacional los dividendos que implican el cumplimiento de sus objetivos originalmente trazados, cuales son: proveer la infraestructura, servicios y estímulo al sector de turismo de convenciones, realizar la imagen de la República de Panamá promoviendo al sector turismo en general, promover la inversión extranjera y la industria, todo ello mediante la consecución de una ganancia financiera.

Que a través de estudio realizado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, se concluye la necesidad de apertura al sector privado la administración, operación comercial, promoción y mercadeo del Centro de Convenciones ATLAPA y el área de cinco (5) hectáreas + 7,136.19 metros cuadrados en la cual se encuentra ubicado.

Que la Ley 16 de 14 de julio de 1992, por la cual se establece y regula el proceso de privatización de empresas, bienes y servicios estatales, señala que le corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de privatización de los bienes objeto de este proceso.

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° 60/96 de 8 de agosto de 1996, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo autorizó al Gerente General de esa Institución, para que solicite al Consejo de Gabinete las autorizaciones necesarias para traspasar al sector privado la administración, operación y desarrollo del Centro de Convenciones ATLAPA y el área de cinco

(5) hectáreas + 7,136.19 metros cuadrados en la cual se encuentra ubicado.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: (Declaratoria de Privatización)**

El Consejo de Gabinete autoriza la privatización del Centro de Convenciones ATLAPA y el área de cinco (5) hectáreas + 7,136.19 metros cuadrados en el cual se encuentra ubicado.

**ARTICULO SEGUNDO: (Modalidad)**

El Proceso de Privatización del Centro de Convenciones ATLAPA y el área de cinco (5) hectáreas + 7,136.19 metros cuadrados en la cual se encuentra ubicado, adoptará la modalidad contemplada en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 16 de 14 de julio de 1992.

**ARTICULO TERCERO: (Atribución de la Unidad Coordinadora del Proceso de Privatización)**

El Proceso de Privatización del Centro de Convenciones ATLAPA y el área de cinco (5) hectáreas + 7,136.19 metros cuadrados en la cual se encuentra ubicado será coordinado por la Unidad Coordinadora del Proceso de Privatización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO CUARTO: (Publicación de Declaratoria)**

Esta Declaratoria de Privatización deberá publicarse a más tardar tres (3) días después de efectuada, en la Gaceta Oficial y en dos (2) diarios de circulación Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 16 de 14 de julio de 1992.

Dada en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de agosto de 1996.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**RICARDO A. ARIAS**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**NETZIA DE VILLARREAL**  
 Ministra de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**MANUEL H. MIRANDA**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación  
 y Política Económica  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo  
 de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
 RESOLUCION EJECUTIVA N° 3  
 (De 13 de agosto de 1996)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO :**

Que el Artículo 116 de la Constitución Nacional establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas que sean necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, se lleve a cabo de una manera racional, que evite su depredación y asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la República de Panamá ha aprobado recientemente, mediante la Ley 2 de 12 de enero de 1995, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en la ciudad de Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Que el Parque Nacional Darién por su extraordinaria diversidad natural, biótica, forestal y cultural fue declarado por la UNESCO como sitio de patrimonio mundial y reserva del hombre y la biosfera, y constituye, por ende, un valioso patrimonio de la nación panameña que debe ser preservado.

Que el Artículo 31 del Código de Recurso Minerales, faculta al Organismo Ejecutivo para establecer áreas de reservas, cuando considere que no es conveniente al interés nacional, en ese momento, que determinados sitios geográficos sean utilizados para fines de exploración o extracción minera.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** Establecer como Area de Reserva Minera, el territorio comprendido dentro de los límites del Parque Nacional Darién.

**SEGUNDO :** Para los efectos de esta Resolución, se entienden incluidas en esta Reserva Minera, todas las áreas comprendidas dentro de los límites del Parque Nacional Darién, creado mediante el Decreto No.21 de 7 de agosto de 1980, los cuales se describen a continuación: utilizando como referencia el punto más alto del Cerro Gandí (1160 m.) el límite sigue una línea recta al norte (y al Oeste del Cerro Armita) con rumbo  $208^{\circ}$  de 18 Km hasta alcanzar la conexión de los ríos Pibiva y Tupiza. De aquí sigue en línea recta de 7 Km. con rumbo a  $154^{\circ}$  hasta alcanzar la unión del río Chico con el río Porcona, para continuar agua abajo por el río Chico hasta alcanzar la unión de este río con el río Tesca; sube por el río Tesca hasta una longitud de 5 Km. donde se encuentra el primer tributario al lado norte de este punto, se traza una línea recta con azimuth de  $170^{\circ}$  hasta alcanzar la conexión entre el río Pucuro y el río Topaliza (esta línea recta sigue una buena parte la cota de los 200 m.). Continúa por el río Topaliza aguas abajo hasta alcanzar la unión de éste con el río Tuira. De esta unión, sube por el río Tuira hasta la desembocadura del río Paca, para subir por éste hasta alcanzar el primer tributario importante al lado norte y aproximadamente en la curva de nivel de los 400 m. Alcanzada la cota de los 400 m. se sigue la misma con azimuth norte de  $347^{\circ}$  y al lado oeste de la antigua línea del ferrocarril entre El Real y Cana. (Las Minas) hasta llegar a un punto equidistante al extremo norte de la Serranía del Pirre. Luego, da vuelta al Cerro Pirre en la cota de los 400 m. y a 5 Km., al oeste del poblado Chocó Pijibasal (río Perresénico), de donde continúa en línea recta con azimuth de  $202^{\circ}$  hasta alcanzar la Quebrada Mamatí al punto donde ésta tiene su primera bifurcación, para seguir aguas abajo por esta quebrada hasta la unión de ella con el río Balsas. Llegado aquí el límite sigue agua abajo por el río Balsas hasta alcanzar la unión con el río Sábalo, de donde continúa aguas arriba, por el río Sábalo hasta la quebrada Tutumatillo y luego aguas arriba por ésta con una longitud de 4 Km. De este punto sigue, rumbo oeste hasta alcanzar las nacientes del río Tórrido y continúa aguas abajo por este río hasta alcanzar la unión con el río Sambú para subir por éste y llegar hasta la unión con el río Pavarandocito, por donde se sube unos 7 Kms. hasta la cota de los 400 m., para de allí trazar una línea recta hasta alcanzar el río Venado, de donde se dobla azimuth  $330^{\circ}$  con una longitud de 35 Km. para conectar el río Jesús en la cota de 400 m. Llegado aquí se sigue aguas arriba el río Jesús hasta su nacimiento, luego se conecta por una línea recta, con la Quebrada de Sapo y se sigue ésta hasta su desembocadura en el Pacífico. De ese punto (desembocadura de la Quebrada Sapo) se sigue la Costa Pacífica con rumbo sureste hasta 3 Km. al sur de la desembocadura de la Quebrada de Caracoles. De aquí (desembocadura de la Quebrada Caracoles) se traza una recta con rumbo Este hasta una longitud de 6 Km. para llegar a cota 400 m., y se sigue en línea recta con rumbo azimuth  $135^{\circ}$  hasta encontrar el río Jaqué; sigue luego desde ese punto con azimuth  $232^{\circ}$  una línea recta hasta la costa. De aquí se sigue la costa Pacífica con rumbo sureste hasta la frontera con Colombia. Posteriormente sigue la frontera internacional hasta alcanzar el punto del Cerro Gandí, comienzo de este límite.

**TERCERO** : Queda prohibida dentro del área de la Reserva Minera establecida mediante la presente Resolución, toda nueva actividad de exploración, explotación o extracción de minerales de cualquier clase, así como el otorgamiento de nuevas concesiones mineras.

No quedarán sujetas a esta prohibición, las concesiones mineras de exploración, extracción o transporte que hayan sido otorgadas en fecha previa a la promulgación de esta Resolución, lo mismo que los privilegios que emanen de las mismas.

**CUARTO** : Toda acción o actividad de exploración, extracción, transporte o explotación minera, que sea llevada a efecto dentro del área de la Reserva Minera del Parque Nacional Darién, como producto de una concesión minera válida al momento de entrar a regir la presente Resolución, quedará sometida a las normas que establezca el Instituto de Recursos Naturales Renovables, en cumplimiento de las facultades legales que le corresponden para la protección y conservación del patrimonio natural de la República de Panamá y el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas.

**QUINTO** : Las instituciones públicas deberán prestar su colaboración para la protección y ordenamiento de la Reserva Minera del Parque Nacional Darién.

**SEXTO** : Todas las actividades que se lleven a cabo dentro de los límites de la Reserva Minera del Parque Nacional Darién, deberá ser compatible con la política de protección y conservación de los recursos naturales, culturales y turísticos, establecidos en las leyes vigentes sobre la materia o las que se dicten en un futuro.

**SEPTIMO** : La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL** : Artículos 28, 31 y 35 del Código de Recursos Minerales; Ley 30 de 30 de diciembre de 1994 y Decreto Ejecutivo 21 de 7 de agosto de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**NITZIA R. DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA  
DECRETO N° 759  
(De 22 de agosto de 1996)

"Por el cual se reglamenta la actividad de puestos de venta en el Paseo Peatonal de San Francisco"

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto Alcaldicio No.450 de 8 de mayo de 1996 se creó el Paseo Peatonal de San Francisco y se reglamentó su conservación en general.

Que el Artículo 13 del Decreto Alcaldicio No.450 del 8 de mayo de 1996, señala los requisitos que deberán presentar los interesados para solicitar permiso para los puestos móviles de venta.

Que la Alcaldía de Panamá en su deseo de desarrollar comercial y turísticamente el Paseo Peatonal de San Francisco, ha optado por implementar el Comercio a través de los puestos móviles de ventas al por menor.

Que el Paseo Peatonal de San Francisco como área de interés turístico beneficiará a los comerciantes del área en todo su conjunto y les brindara a la ciudadanía un lugar de esparcimiento y adquisición de productos tanto nacionales como extranjeros.

Que la Alcaldía de Panamá se ve en la necesidad de implementar toda las regulaciones legales pertinentes, sobre las actividades a desarrollarse en el área en relación a los puestos de ventas móviles .

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Se entenderá como puesto de venta aquella actividad Comercial al por menor, realizada en el área de la peatonal, por estructuras móviles o movibles.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Proyectos Especiales conjuntamente con la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de la Alcaldía de Panamá, tendrán la responsabilidad de diseñar y determinar las especificaciones técnicas de los puestos de ventas.

ARTICULO TERCERO: La actividad comercial realizada en los puestos de venta, serán todas aquellas que la ley permita, pero para evitar la saturación de una sola actividad comercial en el área, la Alcaldía de Panamá regulará la misma

ARTICULO CUARTO: La Alcaldía de Panamá, se reserva el derecho de inspeccionar los puestos de ventas, para determinar el buen estado de los mismos.

Si de las inspecciones realizadas a un puesto de venta, se encontraran defectos de construcción, deterioros por el uso u

otros, la Dirección de Proyectos Especiales de la Alcaldía de Panamá, emitirá las recomendaciones respectivas al propietario, y éste tendrá la obligación de hacer las correcciones o reparaciones en un plazo máximo de 10 días calendarios a partir de su comunicación.

**ARTICULO QUINTO:** Aquellos puestos de ventas que no se ajusten a las condiciones establecidas, no podrán ingresar al área de la Peatonal.

**ARTICULO SEXTO:** Como el Decreto Alcaldicio No. 450 de 8 de mayo de 1996, señala que la apertura de la peatonal será desde las 4:00 p.m. de los viernes hasta las 10:00 p.m. de los domingos, los dueños de puestos de ventas tendrán la responsabilidad de ejercer su actividad comercial en dicho horario y retirar los puestos de ventas de las áreas autorizadas los días de cierre de la Peatonal. Los días sábado y domingo, los puestos de venta móviles deberán estar instalados y listos para atender al público desde las 10:00 a.m.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para optar por un puesto de venta en el área del Paseo Peatonal, los interesados deberán comparecer a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud
2. Paz y Salvo Municipal
3. Fotocopia de cédula
4. Si es persona jurídica, certificado del Registro Público, que demuestre la Personería Jurídica y Representación legal de la sociedad.
5. Si se dedica al expendio de comida, certificado de salud, expedido por el Ministerio del ramo.
6. Licencia Comercial o Permiso expedido por la Dirección General de Convenio del Ministerio de Comercio e Industrias.

De igual forma, deberán realizar el pago del impuesto municipal correspondiente a dicha actividad.

**ARTICULO OCTAVO:** Una vez aprobada la solicitud de las personas interesadas en la adquisición de puestos de ventas, éstas deberán sujetarse a las siguientes reglas:

A.- No alterarán, ni utilizarán un diseño diferente al entregado por la Alcaldía, para la construcción de los puestos de ventas móviles, respetando igualmente el uso de materiales indicados en los planos.

B.- Realizarán única y estrictamente la actividad comercial para la cual fueron autorizados. Cualquier modificación o aumento de actividad deberá ser autorizada por la Alcaldía de Panamá.

C.- Toda persona autorizada para operar un puesto de venta, queda obligada a la limpieza del área destinada para su operación, de aquellos desperdicios producidos de su actividad.

D.- Se comprometerán a mantener en buen estado los puestos de venta y aceptar tanto las inspecciones como recomendaciones que realice la Dirección de Proyectos Especiales.

**ARTICULO NOVENO:** Debe considerarse y entenderse, que la autorización para ejercer la actividad que se regula en el

presente Decreto, no podrá ser traspasada, cedida o prestada ni intercambiada, sin previa autorización de la Alcaldía de Panamá.

**ARTICULO DECIMO:** Aquellos puestos de venta móviles que requieran fluido eléctrico, podrán tomarlo de las salidas eléctricas que tienen las luminarias del Paseo Peatonal. La Alcaldía de Panamá, quien paga al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) la cuenta de dicha corriente, establecerá una tarifa para que sea cubierta por los puestos de venta móviles, como un aporte de los mismos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Esta terminantemente prohibido que los vehículos de abastecimiento de los puestos de venta móviles ingresen al área de la Peatonal los viernes a partir de las 6:00 p.m., y los sábados y domingos a partir de las 10:00 a.m., por efectos de lucidez y seguridad.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será penado con multa de B/10.00 a B/100.00 y en caso de reincidencia con la cancelación del permiso respectivo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de agosto de 1996.

LA ALCALDESA  
MAYIN CORREA

EL SECRETARIO GENERAL  
MARIO PEZZOTTI H.

---

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO  
RESOLUCION N° 95-95  
(De 27 de diciembre de 1995)

*LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,*

**CONSIDERANDO :**

*Que a solicitud de la Dirección de la Contraloría General de la República en el IPAT, la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo ha presentado para la consideración de la Junta Directiva del IPAT, las tarifas vigentes en conceptos de alquiler de áreas y mobiliarios y de los servicios brindados en el Centro de Convenciones ATLAPA.*

*Que luego de analizar los informes presentados, los señores Directores consideran conveniente aprobar por unanimidad de votos dichas tarifas, cuyas formas de pago por los servicios, alquiler de áreas y mobiliario en el Centro de Convenciones ATLAPA, son los siguientes:*

**FORMA DE PAGO POR SERVICIOS EN ATLAPA:**

Para que una reservación de espacios y/o servicios pueda considerarse como definitiva o confirmada, el ARRENDATARIO se obliga a la firma del contrato y a pagar al ARRENDADOR por adelantado la cantidad fijada en el propio contrato de acuerdo con la tabla siguiente:

**A. HASTA 60 DIAS ANTES DEL EVENTO:**

50% al firmarse el contrato

50% por lo menos 48 horas antes de iniciarse el evento o exhibición.

**B. HASTA 180 DIAS ANTES DEL EVENTO:**

20% al firmarse el contrato

30% a los 60 días antes de iniciarse el evento o exhibición

50% por lo menos 48 horas antes de iniciarse el evento o exhibición.

**C. MAS DE UN AÑO ANTES DEL EVENTO:**

10% al firmarse el contrato

10% a los 180 días antes del evento o exhibición

30% a los 60 días antes del evento o exhibición.

50% por lo menos 48 horas antes de iniciarse el evento o exhibición.

(Entiéndase inicio del evento o exhibición, el ingreso al Centro de Convenciones ATLAPA para instalación).

**NOTA:** Para la reservación del espacio y/o servicios con más de un año de anticipación, el ARRENDATARIO se obliga a la firma del contrato correspondiente un año antes de iniciarse el evento o exhibición.

**OBSERVACION:** Todos los pagos deberán hacerse en balboas o US\$ dólares en efectivo, cheques certificados o giros bancarios.

**I. TARIFAS DE AREAS PARA FERIAS Y EXHIBICIONES:**

**A. SALAS DE EXHIBICIONES: LAS ISLAS (Contadora, Taboga, San Blas)** Tarifas: B/.0.09 el p2. neto diario.

B/.1.00 el mt2. neto diario

**1. LAS ISLAS (3/3 del salón completo):** 3,200 mts2. ó 34,444 p2.

Capacidad Total de 200 puestos de exhibición (10' x 10')

Garantía mínima y días extras de montaje y desmontaje de

B/.1,100.00 diarios.

**2. LAS ISLAS (2/3 del salón):** 2,120 mts2. ó 22,819p2

Capacidad Total de 132 puestos de exhibición (10' x 10')

Garantía mínima y días extras de montaje y desmontaje de

B/.800.00 diarios.

**3. LAS ISLAS (1/3 del salón):** 1,080 mts2. ó 11,625 p2

Capacidad Total de 60 puestos de exhibición (10' x 10')

Garantía mínima y días extras de montaje y desmontaje de

B/.500.00 diarios.

**II. TARIFAS DE LAS AREAS DE APOYO ADICIONAL PARA EXHIBICIONES:****A. SALON EL VALLE- LA TOTUMA:** 2,164 mts2. ó 23,293 p2.

Tarifas: B/.0.11 el p2. neto diario

B/.1.15 el mt2. neto diario

Capacidad Total: 80 puestos de exhibición (10' x 10')

Garantía Mínima y días extras de montaje y desmontaje de

B/.700.00 diarios.

**B. VESTIBULO PRINCIPAL LOS TAPICES:** 1,600 mts2. ó 12,222 p2.

Tarifas: B/.0.11 p2. neto diario

B/.1.15 mt2. neto diario

Capacidad Total: 56 puestos de exhibición (10' x 10')

Garantía mínima y días extras de montaje y desmontaje de

B/.450.00 diarios.

**C. DEPOSITO POSTERIOR:** 1,600 mts2. ó 17,222 p2.

B/.0.05 el p2. neto diario

B/.0.50 el mt2. neto diario

Capacidad Total: 68 puestos de exhibición (10' x 10')

Garantía mínima y días extras de montaje y desmontaje de

B/.250.00 diarios.

**D. VESTIBULOS SUPERIORES Y TEATRO LA HUACA (alfombras):**

B/.0.11 el p2. neto diario

B/.1.15 el mt2. neto diario

Capacidades: Vestibulo Central Superior 48 puestos de exhibición.

Vestibulo del Teatro La Huaca: 50 puestos de exhibición

Teatro La Huaca: 25 puestos de exhibición puestos 10' x 10'

Precios Sujetos a Cambio.

**E. AREAS EXTERIORES:** B/.0.04 el p2. neto diario

B/.0.45 mt2. neto diario

Nota: Por cinco (5) días de exhibición, se incluyen dos (2) días de montaje y un (1) día de desmontaje, sin costo adicional. Otros casos, están sujetos a negociación. Toda referencia a días equivale a periodos de ocho (8) horas.

Eventos con precio de administración, reconocerán al Centro el 5% sobre su ingreso bruto.

**III. TARIFAS DE SALONES PARA REUNIONES Y RECEPCIONES:****A. SALON DE EXHIBICIONES LAS ISLAS:**

Tarifa de Salón Vacío: El costo de mobiliario y equipo será adicional, según las necesidades del usuario.

1. Salón Completo (3/3): B/1,100.00 diarios

Capacidad Mínima para reuniones: 6,000 personas

2. Dos Tercios del Salón (2/3): B/800.00 diarios

Capacidad máxima para reuniones 3,000 personas  
 3. Un Tercio del Salón (1/3): B/.500.00 diarios  
 Capacidad máxima para reuniones 1,300 personas.

**B. VESTIBULO PRINCIPAL LOS TAPICES (RECEPCIONES):**

B/600.00 diarios, más el costo de mobiliario y equipo  
 Capacidad máxima para recepciones: 1,200 personas.

**C. SALON EL VALLE - LA TOTUMA (RECEPCIONES):**

B/700.00 diarios, más el costo del mobiliario y equipo.  
NOTA: El Centro de Convenciones se reserva el derecho único y exclusivo de ofrecer en venta, dentro de ó en los alrededores de las instalaciones, bebidas y licores de toda clase.

**D. SALONES PARA REUNIONES - PLANTA ALTA**

CAPACIDAD No. Personas	TARIFA Instalado Estilo Teatro B/. x día	TARIFA Vacío B/. x día	DIMENSIONES	AREA
TEATRO LA HUACA (+) 600 personas	700.00	450.00	58 x 65 pies 19 x 23.50 mts.	3,770 pies 408.50 mts.
ZARATI 450 personas	525.00	300.00	64 x 48 pies 20 x 15 mts.	3,072 pies 300 mts.
PRECOLOM BINO 90 personas	135.00	90.00	32 x 26 pies 10 x 8 mts.	832 pies 80 mts.
LAS CESTAS 300 personas	350.00	225.00	64 x 32 pies 20 x 10 mts.	2,048 pies 200 mts.
IBACUET 90 personas	135.00	90.00	32 x 26 pies 10 x 8 mts.	832 pies 80 mts.
BOQUETE 200 personas	250.00	150.00	32 x 65 pies 9.70 x 20 mts.	2,080 pies 194 mts.
CHAQUIIRA 150 personas	200.00	125.00	32 x 49 pies 9.70 x 15 mts.	1,568 pies 145 mts.
SITIO CONTE 40 (*)	100.00	75.00	26 x 16 pies 8 x 5 mts.	416 pies 40 mts.
KUNA 40 personas (*)	100.00	75.00	26 x 16 pies 8 x 5 mts.	416 pies 40 mts.
TRENZADO 60 personas	100.00	70.00	24 x 22 pies 7.5 x 7 mts.	528 pies 52.50 mts.
TRENZADO/ LAGUNILLA 130 personas	190.00	130.00	48 x 22 pies 15 x 7 mts.	1,056 pies 105 mts.
BEJUCOS 60 personas	100.00	70.00	24 x 22 pies 7.5 x 7 mts.	528 pies 52.50 mts.
CHOCOE 60 personas	100.00	70.00	24 x 22 pies 7.5 x 7 mts.	528 pies 52.50 mts.

BEJUCO/ CHOCOES 130 personas	190.00	130.00	48 x 22 pies 14 x 7 mts.	1,056 pies 105 mts.
NAOS 20 personas (*)	75.00	55.00	13 x 23 pies 4 x 7 mts.	286 pies 28 mts.
PERICO 15 personas (1)	50.00	35.00	13 x 16 pies 4 x 5 mts.	205 pies 20 mts.
FLAMENCO 15 personas (1)	50.00	35.00	13 x 16 pies 4 x 5 mts.	205 pies 20 mts.
FARALLON 20 personas (*)	75.00	55.00	13 x 23 pies 4 x 7 mts.	286 pies 28 mts.
TEATRO ANAYANSI 2,807 personas(A)	2,700	—	192 x 256 pies 60 x 80 mts.	49,152 pies 4800 mts.
PORTOBELO 350 personas	440.00	265.00	31 x 76 pies 10 x 25 mts.	2,077 pies 250 mts.
LORENZO 350 personas	440.00	265.00	31 x 76 pies 10 x 25 mts.	2,077 pies 250 mts.

(\*) Incluye teléfono y refrigeradora.

(1) Incluye teléfono.

(A) Tarifas exclusivas para reuniones.

(Nota) Instalado estilo teatro. Incluye: sillas, mesa principal con mantel y ceniceros de vidrio.

(+) Instalado con sillas plegables sobre tarimas escalonadas, la capacidad máxima es de 350 prs.

Altura del cielo raso: Teatro La Huaca 18 pies - 5.50 mts.

Teatro Anayansi 30 pies - 9.00 mts.

Otras salones 15 pies - 4.60 mts.

#### IV. TARIFAS PARA BANQUETES:

##### A. SALONES LAS ISLAS:

Se cobrará el costo de alquiler de mobiliario, equipo y otros extras, según sea el caso.

##### B. SALONES DE REUNIONES - PLANTA ALTA:

Se aplicará la tarifa de salón vacío, más el costo de alquiler de mobiliario, equipo y otras extras solamente.

##### C. VESTIBULO PRINCIPAL LOS TAPICES:

Se aplicará la tarifa de salón "vacío", más el costo de alquiler de mobiliario, equipo y otras extras.

NOTA: El Centro de Convenciones, en la actualidad no está en condiciones de prestar los servicios de alimentos. El organizador del evento deberá hacer los arreglos necesarios con un concesionario de su elección, quien deberá proveer la vajilla respectiva. Se deberá notificar al Depto. de Ventas y Mercadeo de ATLAPA, el nombre de la compañía que presta dicho servicio.

ATLAPA se reserva el derecho único y exclusivo de ofrecer en venta, dentro o en los alrededores de las instalaciones bebidas de toda clase, recordatorios y otra mercancía de cualquier tipo.

Debido a que en la realización de algunos eventos tales como ferias, exposiciones, congresos, seminarios, presentaciones artísticas, se requiere de una pequeña oficina para efectos de coordinación y atención adecuada del mismo, antes y durante el evento, el Centro de Convenciones ATLAPA ofrece sin costo, uno o algunos de los siguientes salones: Naos, Flamenco o Farallón, los cuales no llevan arreglos especiales.

**TARIFAS PARA RECEPCIONES, BODAS, CLAUSURA DE CONGRESOS, SEMINARIOS, REUNIONES, ENCUENTROS SOCIALES, DEPORTIVOS Y SIMILARES:**

Bar Los Cayucos.....B/.500.00  
Vestíbulo Teatro Anayansi (superior)..... 500.00

**NOTA:** El precio incluye mesas, sillas, manteles y juego de sala.

A estos eventos se le aplicará además un consumo mínimo de licor por B/200.00.

**TARIFAS ESPECIALES:**

**Primera Dama de la República y esposas de los**

**Vice-Presidentes de la República..... Al Costo (\*)**

**Espectáculos de Gobierno..... 25% Descuento  
Tarifa Normal**

(Ballet folclóricos, espectáculos culturales, etc.)..... B/4,500.00

**INAC y Asociación Nacional de Conciertos y**

**Escuelas de Ballet..... B/.3,700.00**

**Graduación y Congresos..... 2,700.00**

**Eventos Gubernamentales que no sean espectáculos.... 2,700.00**

**Obras de Teatro en La Huaca que se realicen por**

**más de tres días..... 600.00 p/día(\*\*)**

(\*) Se estableció mediante Resolución de Junta Directiva No.30/91 del 19 de agosto de 1991.

(\*\*) Se estableció según memo de la Dirección de Atlapa, fechado 2 de junio de 1994, con el fin de incentivar el uso de este teatro por parte de los organizadores de obras de teatro.

**NOTA:** Se entiende que estas tarifas conllevan las obligaciones contenidas en el Anexo No.1.

Queda entendido que en estos precios están incluidos la impresión de 2,806 boletos, los cuales serán de utilización obligada, para evitar la sobreventa de la capacidad del Teatro.

El señor Contralor Rubén Carles aprueba, mediante Nota No.045-110-90, del 2 de mayo de 1990, dirigida por el Lic. Anel Béliz Gerente General del IPAT, al Lic. Rubén Dario Carles en su calidad de Contralor General de la República, y al no haberse reunido en aquel entonces la Junta Directiva, el descuento del 25% sobre el uso de las facilidades del Centro de Convenciones a los siguientes organismos que realicen actividades sin fines de lucro:

a. Clubes Cívicos, que realicen eventos de interés nacional o para actividades de beneficencia, sin fines de lucro.

b. Entidades Gubernamentales,

c. *Instituciones Religiosas, que realicen reuniones que no representen gastos exagerados por montajes complicados.*

**Salón El Valle/ La Totuma**

**Para Reunión**..... B/ 1,350.00

Instalado para 1,500 personas, estilo auditorio.

**Incluye:** tarima, mesa principal con manteles, podium con sonido, sillas, cenicero, pizarra, papelógrafo y micrófonos.

**Para desayunos o almuerzos**..... 350.00

Area instalada para 500 personas (3 hrs. máxima)

(Incluye): mesas, sillas, manteles y ceniceros.

**TARIFAS DE SALONES EXCLUSIVAMENTE PARA REUNIONES**

(Horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. - En Balboas):

	<u>Un Día</u>	<u>Dos Días</u>	<u>Tres Días</u>	<u>Cada Día Adicional</u>
LA HUACA	600.00	1,140.00	1,650.00	540.00
ZARATI	450.00	855.00	1,237.50	405.00
PRECOLOMBINO	135.00	256.50	371.25	124.00
<del>LA HUACA</del>	300.00	570.00	825.00	270.00
IBACUET	135.00	256.50	371.25	124.75
BOQUETE	200.00	380.00	550.00	183.00
CHAQUIRA	150.00	258.00	412.50	137.50
SITIO CONTE (*)	100.00	190.00	275.00	95.00
KUNA (**)	100.00	190.00	275.00	95.00
TRENZADO	95.00	180.50	270.00	90.00
LAGUNILLA	95.00	180.50	270.00	90.00
BEJUCOS	95.00	180.50	270.00	90.00
CHOCOS	95.00	180.50	270.00	90.00
NAOS (**)	75.00	142.50	206.25	68.75
PERICO(*)	50.00	95.00	137.50	46.00
FLAMENCO(*)	50.00	95.00	137.50	46.00
FARALLON	75.00	142.50	206.25	68.75
TEATRO	2,700.00	5,130.00	7,425.00	2,475.00
ANAYANSI				
PORTOBELO	400.00	760.00	1,100.00	370.00
SAN LORENZO	400.00	760.00	1,100.00	370.00
LAS ISLAS (3)	5,800.00	11,250.00	16,530.00	5,625.00
LAS ISLAS(2)	2,625.00	5,090.00	7,480.00	2,545.00
LAS ISLAS(1)	1,350.00	2,620.00	3,845.00	1,310.00

En cada salón se incluirá sin costo adicional, un podium (con sonido, si el tamaño del salón lo amerita), una pizarra, un papelógrafo.

(\*) Incluye teléfono.

(\*\*) Incluye refrigeradora y un teléfono.

**TARIFAS HORAS EXTRAS:**

TEATRO LA HUACA	87.50
BOQUETE	31.25
CHAQUIRA	25.00
SITIO CONTE	12.50
KUNA	12.50

TRENZADO	12.50
LAGUNILLA	12.50
TRENZADO/LAGUNILLA	23.75
BEJUCCO/CHOCOE	23.75
BEJUCCO	12.50
CHOCOE	12.50
NAOS	9.38
PERICO	6.25
FLAMENCO	6.25
FARALLON	9.38
PORTOBELO	55.00
SAN LORENZO	55.00
SALON LAS ISLAS (3/3)	137.50
SALON LAS ISLAS (2/3)	100.00
SALON LAS ISLAS (1/3)	62.50
SALON EL VALLE/LA TOTUMA	87.50

**TARIFAS DE SERVICIOS ELECTRICOS (1 a 5 días):**

**Pagos Adelantados -Orden en Planta**

**Salidas Eléctricas Para Iluminación**

0 a 300 watts-salida doble	B/.19.00	B/.23.00
120 voltios 301 a 500 watts-salida doble	25.00	29.00
60 ciclos 501 a 1000watts- salida doble	36.00	41.00
1001 a 2000 watts- salida doble	45.00	50.00

**Salidas Eléctricas para Motores**

¼ caballo de fuerza 120 v.	25.00	30.00
½ caballo de fuerza 120 v.	35.00	40.00
1 caballo de fuerza 30-208 v.	45.00	50.00
2 caballos de fuerza 30-208 v.	60.00	55.00
3 caballos de fuerza 30-208 v.	65.00	75.00
5 caballos de fuerza 30-208 v	75.00	80.00

Para servicio de 24 horas se cobrará la tarifa regular más un recargo de 25%. Deberá informarse con anticipación al Puesto de Servicio.

Reflectores (spots lights) incluye salidas,

mano de obra y electricidad 75 watts.....B/.30.00

**Extensiones Eléctricas**

10'	
25'	B/. 2.00
100'	5.00
	10.00

**Mano de Obra de Electricidad**

V y M - 1985 Precios Sujetos a Cambio. 15.00 la hora o fracción

**SISTEMA DE INTERPRETACION SIMULTANEA (PRECIOS POR RECEPTOR):**

Receptores	1 Día	2 Días	3 Días	4 Días	5 Días	6 Días
15-100	4.50	8.10	11.45	14.40	16.85	18.90
101-200	4.25	7.65	10.85	13.60	15.95	17.85
210-300	4.00	7.20	10.20	12.80	25.00	16.80
301-400	3.75	6.75	9.55	12.00	14.05	15.75
401-500	3.25	5.85	8.30	10.40	13.00	13.65
501-2000	2.75	4.95	7.00	8.80	10.30	11.55

Una canal B/.35.00 diario. Cada canal adicional B/.25.00.

NOTA : El usuario deberá contratar directamente los intérpretes.

**PRECIOS DE MODULOS DE TUBOS Y CORTINAS SOLAMENTE:**

1- 2 Días

B/.40.00 c/u.

3-4 Días

B/.70.00 c/u.

5- 6 Días

B/.90.00 c/u.

**PAQUETE DE MOBILIARIO PARA PUESTO DE EXHIBICION:**

1 mesa de 6', 1 mantel, 2 sillas plegables acolchadas, 1 cesto para papeles, 1 cenicero de vidrio.

**Precio del Paquete por Evento:**

1 Día

2 Días

3 Días

4 Días

5 Días

6 Días

B/.9.00

B/.14.00

B/.18.00

B/.23.00

B/.28.00

B/.31.50

**TARIFA DE ALQUILER CAFETERIAS Y MOBILIARIO:****Presentaciones Artísticas en Las Islas**

1 Cafeteria ..... B/.250.00

**Ferias y Exposiciones - Las Islas**

1 Cafeteria - 1 a 2 días..... B/. 250.00

3 a 4 días..... 350.00

5 a 7 días..... 450.00

8 a 10 días..... 550.00

**PRECIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO DE CAFETERIA EN OTRAS AREAS, POR EVENTO:**

Freidoras..... B/. 40.00

Plancha eléctrica para carne..... 45.00

Carros para comida caliente(baño María)..... 45.00

Nevera..... 60.00

Licuadora..... 20.00

Plancha para emparedados..... 40.00

Enfriador..... 45.00

**ALQUILER DE PLANTAS****Ferias y Exposiciones:**

Los organizadores de Ferias y Exposiciones designarán a la empresa oficial que ofrecerá el servicio de alquiler de plantas; a su vez, el organizador reconocerá al Centro de Convenciones ATLAPA, el 15% de la facturación total.

Como medida de control se deberá presentar la factura original en concepto de dicho alquiler.

**LISTA DE PRECIOS DE ARRENDAMIENTOS****MOBILIARIO Y EQUIPO****ARTICULO****TARIFA****DIARIA**

A.1 Alfombra mts.2 (P/evento)

B/. 6.00

2.Andamios tubulares cada cuerpo de 5'

2.00

3. Archivador de cuatro(4) gavetas

5.00

4. Armazón portátil para cortinas de escenario

B.5.Bar - Módulos 30"

10.00

C.6.Caballote con lámina y patas de extensión H-326

2.50

7.Caballote con lámina de metal A-510

3.00

8.Caballote con láminas y patas de extensión A-512

3.00

9.Caballote sin lámina y patas de extensión X-402

2.00

10.Cajas registradoras

15.00

11.Cajas de seguridad 5.2' cúbicas (mod.6500)

20.00

12.Cajas de seguridad 1.9' cúbicas (mod.2500)

15.00

13.Cenicero-basurero de pie - cromado

2.50

14.Cenicero-basurero de pie - color oro

2.00

15. Cenicero de aluminio de pie	1.50
16. Cenicero de vidrio (P/evento)	2.00
17. Cesto para papeles(" ")	1.00
18. Cesto Gigante conruedas para basura (P/evento)	2.00
19. Contómetro manual	5.00
20. Contómetro de pie con brazos giratorios	1.50
21. Cordón forrado con terciopelo para postes	3.00
22. Cortina color oro de 8' - cada tramo	1.50
23. Cortina color oro de 3' - cada tramo	
24. Cortina para armazón de escenario 16" x 24" color oro.	
25. Cortina para armazón de escenario 96" x 168" color oro	
26. Cortina para armazón de escenario 8' x 48" color oro	
27. Elevador eléctrico (hora / fracción)	30.00
28. Escalón portátil de un peldaño	
29. Escalón portátil de dos peldaños.	
30. Escritorio de secretaria	12.00
31. Escritorio ejecutivo	10.00
32. Extensión eléctrica 10' (P/evento).	2.00
33. Extensión Eléctrica 25' (P/ evento)..	5.00
34. Extensión eléctrica 100' (P/evento)	10.00
35. Gabinete con credenza para confeccionar W-2001	35.00
36. Manteles.	1.50
37. Máquina eléctrica de escribir.	20.00
38. Máquina manual describir	12.00
39. Mesas 30' x 72" (MG)	3.00
40. Mesas 30" x 96 (MM)	3.50
41. Mesas 36" x 36" (MC)	2.50
42. Mesas para juegos 36" x 36" x 29" (MJ).	2.50
43. Mesas para seminarios 18" x 96" x 29" (ME).	2.50
44. Mesa de centro de sala	2.50
45. Mesa auxiliar de sala	2.00
46. Micrófonos extra	10.00
47. Módulos tubulares con cortina 10' x 10'	40.00
48. Montacarga con operador (P/hora o fracción)	20.00
49. Pasamanos de protección para escenario (6')	
50. Pasamanos de protección para escenario (8')	
51. Podium con sonido incorporado L-420 (25' ancho.	
52. Podium con sonido incorporado L-410 (30 ¼ ancho)	
53. Podium sin sonido L-400 (30 ¼ ancho).	
54. Podium de mesa con micrófono L-355	
55. Podium portátil de mesa - sin sonido L-303	
56. Piano vertical (Steinway)	
57. Piano grande para conciertos (Steinway)	
58. Plataforma para escenario - ajustable 6' x 8'	
59. Poltronas	
60. Postes de aluminio con base para cortinas 8'	
61. Postes de aluminio con base para cortinas 3'	
62. Postes cormados para división (portales)	
63. Plantas	
64. Sala (Juego de 2 poltronas, 1 sofá, 1 mesita de centro	
65. Sillas plegables acolchadas (DP)	1.00
66. Sillas plegables de metal (SM) cantidad limitada	0.75

67. Sillas de recibo con brazos (negras) (SM) cantidad limitada	2.00
68. Sofá	10.00
69. Sacapuntas eléctricos para lápices	3.00
70. Tablero para boletines (fondo de corcho 5' x 3')	3.00
71. Tablero 5' x 3' reversible (Pizarra- porcelana)	4.00
72. Tablero 9' x 4' (fondo de corcho-3paneles)	6.00
73. Tablero conmarco de aluminio, ruedas (pizarra corcho) 5' x 3'	6.00
74. Tableros perforados para exhibición (pegboard) 4 paneles D-1200.	10.00
75. Tablero de fieltro con pedestal/cubierto de vidrio 48" x 36" (incluye letras)	(P/evento) 18.00
76. Tablero de fieltro con pedestal 20" x 16" (incluye letras)	6.00
77. Tablero de fieltro con pedestal 24" x 20" (letras).....	8.00
78. Tablero de fieltro con pedestal 22" x 20" (letras).....	7.00
79. Tablero de fieltro con pedestal 28" x 44" (letras).....	10.00
80. Tarimas de madera con alfombras (48" x 96" x 4")	10.00
81. Tarimas de madera (4' x 8' 29").....	15.00
82. Tarimas de doble altura con alfombra y ruedas 6' x 8'.	
83. Teléfono (P/evento)	25.00
84. Tubo de extensión para cortinas 10"	3.50
85. Vasos (cien)	10.00

**PRECIOS DE ALQUILER DETECTORES DE METAL:**

**Ferias y Expo Ferias**

	1 Día	Hasta 5 Días	5 Días en Adelante
Detectores Manuales	B/.25.00	B/.20.00 p.d.	B/.18.00 p.d.
Incluye Unidad de Seguridad.			

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL:**

	Por Día
Proyector de películas de 16 mm. Kodak	B/. 40.00
Proyector de Diapositivas Extragraphic AF 2 Zoom	20.00
Audivisor Kodak Extragraphic 460 con sonido	40.00
Retroproyector Portascribe 100.L.	30.00
Control de Dosivencia EC-K	25.00
Grabadora de Cassette para proyector 152 S-2	25.00
Bandeja para 80 Diapositivas AV - 780	3.00
Control Remoto para Proyectores de Diapositivas C-3	3.00
Extensión para control remoto (25 pias)	3.00
Señalador eléctrico (Pointer)	5.00
Carrousel para película de 16 mm.	3.00
Pantalla para proyección Da-Lite 96" x 96"	20.00
Betamax	40.00
Televisor Sony 21"	50.00

**LISTA DE PRECIOS POR TRAGO (BAR LOS CAYUCOS Y BARES MOVILES):**

Cognac	B/. 4.00
Rones	2.00
Vodka	3.00

Ginebra	2.50
Secos	2.00
Whiskies	3.00
Piña Colada	3.50
Licores	3.50
Vermouth	2.50
Vinos	2.50
Cerveza	1.00
Cigarrillos	1.50

**Observación:** La unidad de medida de un trago es igual a una onza.

### TARIFA DE VENTA DE PRODUCTOS EN ESPECTACULOS :

Jugo de naranja	B/. 1.30
Leche	1.30

### PRECIO DE VENTA DE CERVEZA EN OTRAS AREAS:

Cerveza por vaso	B/. 1.00
Cerveza por lata	1.00

### TARIFA PARA DESCORCHE ENRECEPCIONES, FIESTAS Y BANQUETES PARA UNIDADES DE MEDIDA NO CONSIDERADAS:

½ Galón (whisky, bourbon, ginebra, ron, vodka, seco)	B/. 18.00
1 Litro ( " " " " " " )	10.00

**Observaciones:** Este servicio incluye (3) botellas de soda.

### TARIFAS RECEPCIONES Y BANQUETES:

Salones	Garantía Mínima de Consumo
3/3 Las Islas	B/. 1,600.00
2/3 Las Islas	1,000.00
1/3 Las Islas	550.00
Vestíbulo Principal Los Tapices	600.00
El Valle/ La Totuma	800.00
Bar Los Cayucos	700.00
Teatro La Huaca	700.00
Vestíbulo Superior Teatro Anayansi	700.00
Vestíbulo Central Superior	500.00
Salón Boquete	250.00
Salón Portobelo	400.00
Salón San Lorenzo	400.00
Salón Zarati	500.00
Salón Las Cestas	350.00

**NOTA:** Esta tarifa cubre 10 horas de evento. El usuario debe pagar el costo de alquiler de mobiliario, equipos y otras extras, según sea requerido, a excepción del Bar Los Cayucos cuya garantía incluye el mobiliario existente.

### PRECIOS DE LICOR Y DESCORCHE PARA RECEPCIONES, FIESTAS Y BANQUETES:

	PRECIO DE VENTA	DESCORCHE
<b>SCOTCH WHISKY</b>		
JHONNIE WALKER BLACK	B/. 45.00	B/. 8.00
OLD PARR	45.00	8.00
BUCHANNANS	45.00	8.00
PRESIDENTE	45.00	8.00

CHIVAS REGAL	45.00	8.00
JHONNIE WALKER RED	B/ 35.00	B/ 8.00
J & B	35.00	8.00
<b>GINEBRAS</b>		
BEFEATERS	25.00	8.00
TANQUERAY	25.00	8.00
<b>VODKA</b>		
STOLICHNAYA	35.00	8.00
ABSOLUT	35.00	8.00
WYBOROWA	35.00	8.00
SECO HERRERANO	12.00	8.00
GIN CABALLITO	12.00	8.00
VERMOUTH CINZANO	10.00	5.00
<b>VINOS CHILENOS</b>		
CONCHA Y TORO BLANCO	8.00	5.00
CONCHA Y TORO TINTO	8.00	5.00
CONCHA Y TORO ROSE	8.00	5.00
CASILLERO DEL DIABLO	10.00	5.00
CASILLERO DEL DIABLO BLANCO	10.00	5.00
CASILLERO DEL DIABLO TINTO	10.00	5.00
CHILEAN RIESLING	8.00	5.00
COUSIÑO MACUL TINTO	8.00	5.00
SANTA CAROLINA CABERNET SAUVIGNON	8.00	5.00
SANTA CAROLINA SAUVIGNON BLANC	8.00	5.00
<b>FRANCESES</b>		
PIAD D'OR BLANCO	9.00	5.00
PIAD D'OR TINTO	9.00	5.00
BLANC DE BLANC B & G	10.00	5.00
BOURDEAUX BLANCO SICHEL	10.00	5.00
FONSET LACOUR BLANCO B & G	12.00	5.00
BEAUJOLAIS VILLAGE BOUCHARD	12.00	5.00
BORDEAUX BLANCO ESCHENAUER	8.00	5.00
BORDEAUX TINTO ESCHENAUER	8.00	5.00
MOUTON CADET BLANCO	10.00	5.00
MOUTON CADET TINTO	12.00	5.00
<b>CHAMPAGNA</b>		
DOM PERIGNON	95.00	10.00
MOET CHANDON BRUT IMPERIAL	50.00	10.00
MOET CHANDON DEMI SEC	50.00	10.00
VEUVE CLICQUET BRUT	50.00	10.00
CODRNIU BRUT	35.00	10.00
CODRNIU DEMI SEC	35.00	10.00

**LICORES**

ANIS DEL MONO	15.00	3.00
BENEDICTINE	22.00	5.00
CAMPARI	22.00	5.00
COINTREAU	24.00	5.00
CREMA DE MENTA	17.00	5.00
KHALUA		5.00

**TEQUILA**

TEQUILA LOPEZ	15.00	5.00
---------------	-------	------

**RONES**

BACARDI BLANCO ORO	20.00	8.00
CARTA VIEJA ORO	20.00	8.00
RON CORTES ORO	20.00	8.00

**MEZCLADORES**

JUGO DE NARANJA ½ GALÓN	8.00
JUGO DE TOMATE (LATA)	1.00
JUGO DE TOMATE (1/2 GALON)	6.00
JUGO DE LIMON O LIMONADA ½ GALON	8.00
CAJAS DE SODAS (24 botellas)	12.00
CAJAS DE SODAS (24 latas)	16.00
LECHE ½ GALON	6.00
HIELO	2.30

Sobre estos precios se cobrará el 10% de servicio.

**Observaciones:** Descorcha, incluye servicio de saloneeros, cantineros, hielo, vasos, 3 sodas por cada botella de whisky, ron, ginebra, vodka o seco.

Venta, incluye saloneeros, cantineros, hielo, vasos, 3 sodas por cada botella de ron, ginebra, vodka o seco.

**SERVICIO DE ASEO:**

Unidades de Aseo: B/15.00 tarifa aplicable a ocho (8) horas diarias.

**Servicio de Aseo (Limpieza de Módulos) en Ferias y exposiciones:** B/8.00 diarios. Incluye: Limpieza de alfombras con aspiradora, limpieza de cenicero y recolección de basuras de los cestos.

**Servicio de Aseo en Ferias y Exposiciones:** De designar los organizadores de Ferias y Exposiciones a empresa que brinde el servicio de aseo, deberán reconer al centro de Convenciones el 15% de la facturación total.

**TARIFA DE ALQUILER EQUIPO DE ILUMINACION:**

Consola Deprecon Mod. 1536 de 36 canales	B/250.00
Rack de Dimmer (6 lámparas de 1.5 kw.)	37.50
Lámparas PAR 64 Lekos con "y" y conector	12.00
Fresneles	10.00
Cables de Interconexión por o/lámpara	1.00
Lámparas de ciclorama de 4 colores	15.00
Hojas de Gelatina 8 x 8	1.00
Ciclorama (*)	100.00
Máquina de Humo	75.00
Perseguidoras de 1,000 watts con operador	75.00
Sistema de intercomunicación "clear com" (tarifa aplicable por evento).	150.00

**INSTALACION:** 20% del total del equipo alquilado para eventos artísticos.  
30% del total del equipo alquilado para eventos de T.V.

**NOTA:** No contempla porcentaje de instalación el siguiente equipo: máquina de humo, sistema de clear com, perseguidoras.

(\*) Se estableció desde antes del año 1990. Se reitera según memo de la Dirección de Atlapa fechado 22 de junio de 1994, el cobro de dicha tarifa diaria en los eventos en Las Islas, pues el ciclorama forma parte del equipo de los teatros).

### PRECIOS DE ILUMINACION Y SONIDO PARA ESPECTACULO:

	SONIDO	ILUMINACION
3 ISLAS	B/. 600.00	B/. 600.00
2 ISLAS	500.00	400.00
1 ISLA	400.00	250.00
EL VALLE/LA TOTUMA	400.00	250.00
LA HUACA	150.00	100.00
DISEÑO DE LUCES		200.00

**SONIDO INCLUYE:** Sistema profesional completo de bocinas, monitores, consola mezcladora, micrófonos, cables, pedestales, podium, amplificadores, etc.

**ILUMINACION:** 10 lámparas, cables, reductor de luz (dimmer), consola de control, etc.

#### CARGOS ADICIONALES:

	POR EVENTO
Sistema de audio para t.v.	B/. 100.00
Sistema de intercomunicación (clear com)	150.00
Conexión eléctrica para equipo de t.v.	150.00
Energía eléctrica-transmisión t.v.	100.00
Super trouper con operador	150.00
Color spot con operador	75.00
Proyector de efector especiales	25.00
Equipo proyector de humo (no incluye hielo seco)	30.00
Micrófono Inalámbrico	50.00
Lámpara con cable (1.000 watts)	10.00
Servicio de grabación para reuniones (el usuario proporcionará los cassettes)	por/hora 10.00

### EQUIPO DE ILUMINACION Y SONIDO:

#### Presentación de Ballets- Teatro Anayansi

Iluminación: 20 Lámparas PAR 64

60 Lámparas Lekos

1 Ciclorama y/o una (1) gasa

10 Luces de ciclorama

2 Perseguidoras

1 Consola de luces

12 Fresneles

**SONIDO:** 1 Grabadora de cassette

Sistema de bocinas del Teatro Anayansi

Consola de Monitores y Mezcladoras

**NOTA:** El equipo no contemplado en esta lista o equipo adicional requerido, deberá contratarse mediante hoja de servicio extra, (según lista de precios).

### OTROS MOBILIARIOS Y/O SERVICIOS

1. Carretilla
2. Escalera

### TARIFA DIARIA

por hora 3.00  
5.00



**2. TARIFAS BASICAS Y REGLAMENTO DE OPERACIONES:****A. Arrendamiento para Espectáculos: B/4,500.00**

*Incluye iluminación básica de la sala, aire acondicionado, seguridad, mantenimiento. Un día para ensayo sin costo. Queda entendido que estas tarifas son aplicables a (8) horas continuas de uso/día; 2,806 boletos numerados.*

**1. Ensayos Adicionales: B/1,500.00 (8 horas). Cada hora adicional o fracción: B/200.00.**

**B. Incluye los siguientes Servicios Técnicos: Jefe de Teatro, Personal Técnico de Iluminación, Sonido y Tramoya.**

**C. Cargos Extras: Estos cargos deberán ser previamente estimados por el personal del Centro de Convenciones, según considere necesario después de ser analizadas las necesidades y de común acuerdo con el promotor.**

**D. Personal Técnico Adicional: Ocho (8) horas mínimo tramoyistas, luminotécnicos, electricistas, sonidistas, técnicos eléctricos B/150.00 por hora adicional c/u. días laborables, fines de semana y días feriados: B/30.00 por hora adicional cada uno.**

**E. Servicios de Apoyo: Changadores: B/8.00 por hora hombre. Boleteras y acomodadoras gratuitas.**

**F. Servicios Adicionales (Opcional):**

**1. Reservación y venta de boletos cada unidad con un teléfono B/30.00 por ocho (8) horas/día. Cada cuatro(4) horas o fracción adicionales (B/30.00)**

**2. Perseguidoras "Super Trouper" (2): B/150.00 c/u. con operario cada cuatro (4) horas.**

**3. Perseguidoras "color spot" (2): B/75.00 diarios con operario.**

**4. Proyectores de transparencias: B/25.00 diarios c/u.**

**5. Proyectores de efectos especiales (6): B/25.00 diarios c/u.**

**6. Equipo productor de humo: B75.00 diarios (incluye hielo seco) cada vez que se use.**

**7. Patrones de luces especiales: B/10.00 c/u.**

**8. Lámparas adicionales con conector B/10.00 c/u.**

**G. Los precios de entrada al público deberán ser establecidos a la firma del contrato y aprobado por escrito por la Dirección General del Centro.**

**H. El usuario proveerá al Centro de Convenciones ATLAPA de 20 boletos (House Seats) por cada función en el Teatro Anayansi y 10 en el Teatro La Huaca. La ubicación será determinada por ambas partes antes de la venta de boletos.**

**I. El Centro de Convenciones no se hace responsable de aquellos gastos inherentes a impuestos, cuotas sindicales, cuota de pago de artistas, permisos de trabajos, visas de entradas al país, paz y salvo o cualquier otro compromiso existente**

- entre el promotor o agente y los artistas o entre el promotor o agente con personas naturales o jurídicas.
- J. Será imprescindible la presentación del permiso de la Junta de Censura del Ministerio de Gobierno y Justicia para la presentación del espectáculo.
- L. Queda entendido que el personal técnico del Centro de Convenciones operará todos los equipos de ATLAPA y que coordinará debidamente su uso con técnicos calificados de ser los mismos proporcionados por la contraparte.
- M. El Centro de Convenciones mantendrá en todo momento control absoluto de los Teatros y se reserva el derecho de intervenir en cualquier situación que así lo amerite.
- N. Todos los pagos deberán hacerse en balboas o en U.S.A dólares, ya sea en efectivo, cheques certificados o giros bancarios.
- O. Se prohíbe el uso en el escenario de equipos, que pongan en peligro la seguridad del mismo, así como también la utilización de animales, motos, carros, etc..., salvo análisis previo y permiso de las autoridades de ATLAPA.

### REGLAMENTOS:

#### Usuarios del Centro de Convenciones ATLAPA

1. El vestíbulo principal de ATLAPA se considera un área de lujo, por razones de espacio hemos permitido su uso durante ferias y exposiciones sin embargo, está terminantemente prohibido instalar aparatos mecánicos, equipos pesados y/o cualquier clase de equipo.  
Los módulos de exposición deben colocarse sobre alfombras, a su vez deberán seguir las indicaciones señaladas en el punto 3.
2. Todos los elementos de exposición (módulos de cualquier tipo), ser construídos fuera del área del Centro de Convenciones (clavados, pinturas, corte, lija y serrucho).  
En las instalaciones del centro de convenciones se permite solamente el ensamble de los mismos.
3. Las empresas decoradoras que que instalan alfombras en sus módulos de exposición, deberán usar la cinta de pegamento de ambos lados.  
Queda prohibido el uso del Making Tape y Resistol para estos efectos.  
Al concluir el evento se deberá efectuar la remoción completa de lo instalado, cuya responsabilidad recaerá en la empresa respectiva.
4. No está permitido clavar o fijar en ninguna forma, carteles y otros materiales en las paredes, pinturas, cielorazos y ventanas del Centro de Convenciones.
5. Los pisos, cielorazos y paredes no pueden ser pintados ni perforados por los usuarios. Estos aspectos serán verificados por la Dirección de ATLAPA al finalizar el evento.  
Aquel expositor que incumpla con esta disposición se le imputará un

- cargo de B/.300.00 más el costo de la reparación del área afectada. Dicho importe deberá ser efectivo previo a la autorización de la Dirección de ATLAPA para proceder al retiro de la mercancía.*
- Todos los decoradores del stand y/o empresas participantes deberán enviar el diseño al Centro de Convenciones de ATLAPA previa inspección y autorización.*
- Los decoradores no deberán contar en sus diseños con los cielorasos y paredes del Centro de Convenciones.*
6. *El plano de exposición confeccionado por el usuario deberá contar con una autorización previa de la Dirección de ATLAPA antes de ofrecerse los espacios a la venta.*  
*Cualquier modificación posterior a la autorización de la Dirección de ATLAPA deberá ser notificada a ésta, para efectos de refrendo.*
  7. *El usuario deberá reconocer al Centro de Convenciones ATLAPA el 5% sobre el ingreso bruto en concepto de boletería emitida.*  
*La boletería emitida por el usuario, debidamente enumerada, deberá presentarse al Centro de Convenciones ATLAPA para su previa auditoría, autorización y control.*  
*Todo evento ferial o exposición que contemple boletería estará sujeta a dicho cobro.*
  8. *Las instalaciones de gas deben ser autorizadas por el Cuerpo de Islas, depósito.*
  9. *El Centro de Convenciones cuenta con moderno mobiliario y equipo para arrendar, por lo tanto se permitirá a los usuarios utilizar equipo propio, previa autorización de la Dirección del Centro de Convenciones.*
  10. *No está permitido el ingreso o retiro de mercancías, mobiliario o equipo por la parte frontal del edificio.*
  11. *Durante las horas de exposición, los usuarios deberán permanecer en su puesto de exposición. ATLAPA no será responsable por las pérdidas que se produzcan durante esas horas.*
  12. *No se permite el uso de luces producidas por gasolina, combustible o aceite, ni cualquier forma de luz artificial, plantas eléctricas, motores o maquinarias, sin consentimiento escrito de la Dirección del Centro de Convenciones.*
  13. *Los usuarios no podrán traer al Centro de Convenciones ninguna comida preparada o bebidas, sin haber obtenido autorización escrita del mismo.*
  14. *Las pertenencias de los usuarios deberán ser retiradas en las fechas estipuladas en el contrato. Pasado este período, la Dirección de ATLAPA cobrará almacenaje y no asumirá responsabilidad alguna ante el usuario.*
  15. *El usuario deberá entregar las instalaciones en estado similar al que fue recibido en el aspecto de limpieza.*
  16. *Finalizado el evento y posterior a la correspondiente verificación de las instalaciones realizada conjuntamente por el organizador*

y unidad designada por la Dirección de Atlapa, se otorgará Paz y Salvo para el retiro de la mercancía.

17. Para retirar sus pertenencias deberán presentar el documento estipulado para sus efectos.

### **COBRO DE TARIFAS POR SERVICIOS ANTICIPADOS - FERIAS Y EXPOSICIONES.**

Los servicios adicionales (tales como teléfono, electricidad, mobiliario y otros), solicitados por adelantado serán cobrados con la tarifa reducida; siempre y cuando se presenten cinco días laborables, antes del inicio del montaje del evento, pues de otra manera se aplicará la tarifa de orden en planta.

Esta disposición tiene la finalidad de poder brindar al usuario el servicio solicitado al momento de la instalación de su stand y al mismo tiempo, facilitar la labor contable y de auditoría.

#### **RESUELVE :**

**APROBAR** las tarifas del alquiler de áreas, mobiliarios y servicios brindados del Centro de Convenciones ATLAPA, tal cual se describen anteriormente.

**OFICIESE** copia de la presente resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

AIDA DE ORRILLAC  
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI  
Secretario

RESOLUCION Nº 58-96  
(De 2 de julio de 1996)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa HOTELERA VENECIA, S.A., sociedad inscrita en la ficha 307579, rollo 47553, imagen 12 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por EZEQUIEL JOSE DE LA FUENTE, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. N-10-383, con domicilio en Avenida Ernesto Lefebre No. 33; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto

Ejecutivo. No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal A, numeral 1, del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa ofrecerá el servicio de alojamiento público turístico con el establecimiento comercial denominado **HOTEL VENECIA INN**.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 8 y el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 1, establecen que las empresas que inviertan un mínimo de (B/.300.000) excluyendo el valor del terreno en área metropolitana para la construcción, equipamiento, rehabilitación y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento público, gozarán de los siguientes incentivos:

- a. Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de importación, contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de 8 pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos a exonerarse deben utilizarse en la construcción y equipamiento de los establecimientos de alojamiento público. El presente incentivo se otorgará si estos artículos no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del proyecto.
- b. Exoneración del impuesto de inmuebles, por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá todos los bienes inmuebles, propiedad de la empresa, siempre que éstos sean íntegramente utilizados en las actividades turísticas.
- c. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
- d. Exoneración del pago de impuesto de muelle y tasas sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa.
- e. Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.

Para efectos de determinar el monto del beneficio fiscal relacionado con el impuesto sobre la renta, se utilizará la proporción de la nueva inversión en relación al total invertido, y dicho porcentaje se aplicará a la renta gravable del período fiscal correspondiente.

f. Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

Que la empresa **HOTELERA VENECIA, S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley, ya que ha presentado el formulario de inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud. Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

**RESUELVE:**

**ORDENAR** la INSCRIPCIÓN de la empresa HOTELERA VENECIA, S.A., en el Registro Nacional de Turismo.

**EXPEDIR** la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa HOTELERA VENECIA, S.A., se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de alojamiento público turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 8 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25, numeral 1, de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

**EXIGIR** a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa HOTELERA VENECIA, S.A., debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 99/100 (B/. 17.888.99) lo que equivale al uno por ciento (1%) de la inversión a realizar de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1.788.899.00) la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 197A de 6 de octubre de 1995.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**AIDA DE ORRILLAC**  
Presidente, a.i.

**PEDRO CAMPAGNANI**  
Secretario

**FE DE ERRATA."**

Para corregir error involuntario por el Consejo COMARCAL EMBERA WOUNAAN, en el Reglamento Interno de Administración, Funcionamiento y Estructura del Consejo Comarcal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 23,102 de 16 de agosto de 1996.

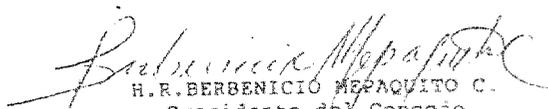
Corrige los Artículos 72, 73, 75 y 76 y adiciona algunos Artículos:

**DICE:**

- ARTICULO 72.** La votación nominal, es el voto individualmente emitido por cada Honorable Representante de Corregimiento y Consejal presente que pertenece al Consejo Comarcal Emberá-Wounaan en torno a una cuestión que se tenga que decidir.
- ARTICULO 73.** La votación se dará a solicitud de un miembro del Consejo.  
El Presidente del Consejo solicitará al Secretario hacer llamado a cada Representante y Consejal en base a la lista para que emitan su respectivo voto a favor, en contra o para abstenerse y que deberán constar en acta.
- ARTICULO 75.** La forma de votación puede ser solicitado por un Representante o un Consejal de la Comarca Emberá-Wounaan y la cual debe constar en acta.
- ARTICULO 76.** El presente reglamento de funcionamiento del Consejo Comarcal entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo y publicado que contará en una resolución.

"Debe decir así:

- Artículo 72. La votación nominal, es el voto individualmente emitido por cada Honorable Representante de Corregimiento presente que pertenece al Consejo Comarcal Emberá-Wounaan en torno a una cuestión que se tenga que decidir.
- Artículo 73. La votación se dará a solicitud de un miembro del Consejo.  
El Presidente del Consejo Solicitará al secretario hacer llamado a cada Representante en base a la lista para que emitan su respectivo voto a favor, en contra o para abstenerse y que deberán constar en acta.
- Artículo 75. La forma de votación puede ser solicitado por un Representante de la Comarca Emberá-Wounaan y la cual debe constar en acta.
- Artículo 76. Para ser miembro electo de la Junta Directiva del Consejo Comarcal, todo candidato desde Presidente hasta vocal deberán estar sesionando para ser propuesto. De no ser así será nulo su posición en la Junta Directiva.
- Artículo 77. Aquel Representante que esté gozando de sus vacaciones no podrá ser elegido como miembro de la Junta Directiva del Consejo comarcal Emberá-Wounaan, por no estar ejerciendo sus labores. En caso que sea propuesto será anulado de la Junta Directiva electo.
- Artículo 78. El presente reglamento de funcionamiento del Consejo Comarcal entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo y publicado que contará en una resolución.
- PARAGRAFO:** Queda expresamente entendido que el reglamento interno fue aprobado por paquete por los H.Representante del Consejo Emberá-Wounaan.

  
H.R. BERBENICIO MAZAQUITO C.  
Presidente del Consejo

## AVISOS Y EDICTOS

**AVISO**  
De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial denominado "LAVANDERÍA WINNY", ubicado entre Vías Brasil y Samuel Lewis Edificio Caracol, planta baja, Corregimiento de Belia Vista, ha sido vendido a el señor Chen Wen Sheng, con cédula No. E-8-58115. Panamá, 6 de agosto de 1996.

L-936,701.63  
Tercera publicación

**AVISO**  
A quien conierne, Yo **ROLANDO G. LANGE**,

con cédula No. 1-36-375, por este medio solicito la cancelación de la licencia comercial, Tipo B, con el nombre de **VIDEO CLUB IMPACTO**: por venta **PALACE** No. 51528, concedida mediante resolución No. 2156 del 29 de agosto de 1994 con un capital inicial de B/. 1,000.00: Mil balboas con 00/100 Ubicada en la calle Agustín Arango, centro comercial los Alomos local No. 10, corregimiento de Juan Díaz. Se dedica a la siguiente actividades: Alquiler de películas, refresquería.

Sin no más de usted  
Atentamente,  
**ROLANDO G. LANGE**  
L-036-698-87

Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber que se cancela la Licencia Comercial, Tipo B, Registro N°8-47898, otorgada a **FERRETERIA MARTIN**, Ricardo Cam Tim Céd. 8-234-1000 L-036-737-55

Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código

de Comercio, por este medio aviso al público en general que la sociedad anónima denominada **JARDIN CANAJAGUA, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial denominado **JARDIN ROYAL YIN** ubicado en Ave. Central Delicario Porras Las Tablas, Provincia de Los Santos y que operaba con licencia comercial Tipo "B" 17986 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la señora **ODERAYS EDITH VILLARREAL DE AMAYA** con cédula de identidad personal N° 7-71-1466, a partir del 1º de agosto de 1996.

**JORGE RAMON VILLARREAL CARLES**

Pub. Legal de Jardín Canaquega, S.A.  
L-036-759-31  
Segunda publicación

### DISSOLUTION NOTICE

By means of Public Deed number 6,273 of August 5, 1996, of the Eighth Notary of the Circuit of Panamá, at Microfilm (Mercantil) Section, at Microjacket 210501, Rol 50860 and Frame 0104, as of August 14, 1996 of the Public Registry of the Republic of Panama, the corporation named **GLADWIN HOLDINGS INC.** has been dissolved.

Sin Liquidación  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 98**  
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MAYRA MILVIA ARAUZ VILLARREAL**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Doméstico, con residencia en Calle El Torno, Casa N° 2003, portadora de la cédula de identidad Personal N° 4-83-698 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle "Ch" Este de la Barrada

El Torno, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 22.50 Mts.  
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 22.50 Mts. 2.  
ESTE: Calle "Ch" Este con 27.50 Mts.  
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 27.50 Mts. Area total del terreno, seiscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (618.75 Mts. 2).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto

en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 14 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

**EL ALCALDE**  
(Fco.) Sr. **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO**  
(Fco.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y seis ("1996).  
SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.**  
L-036-671-78  
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS**  
**EDICTO N° 07-96**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ABRAHAM GIL VASQUEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-75-968 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante Solicitud N° 9-8466 según plano aprobado N° 905-07-8866, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 7232.80 M2, ubicada en Buena Vista, corregimiento Pilón, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino que conduce de Buena Vista a Pilón.  
SUR: Jaime Melamed.  
ESTE: Adolfo González.  
OESTE: Herminio Aviés y Félix Aviés.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce días del mes de enero de 1996.

**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JESUS MORALES G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-036-753-15  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 2 VERAGUAS**  
**EDICTO Nº 400-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **PABLO JOSE ALVARADO VARGAS**, vecino (a) de Canto del Llano, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-1757 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2654 según plano aprobado Nº 900-01-9471, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bacia Nacional adjudicable con una superficie de 5 Has + 3350 11 M2, ubicadas en Barrenillo, corregimiento Capocera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Barron Cuareal, **SUR:** Francisca Escartin de Santos y Julio Lopez **ESTE:** Caminero de asfalto de 30.00 metros

de ancho a Ponuga - a Atalaya. **OESTE:** Pedro Mitre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de ——— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de agosto de 1996.

**GRISEIDA PEREZ S**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JESUS MORALES G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-036-770-08  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 8, LOS SANTOS**  
**EDICTO Nº 151-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos al público.

**HACE SABER:**  
Que **RAQUEL HUERTAS MENDIETA**, vecino (a) del corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, con cédula de identidad personal Nº 7-82-775 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-544-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable, de una superficie de 5 Has + 5.129.92 M2, en el plano Nº 702-03-6385 ubicado en Cansino, corregimiento La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de Andrea de Huertas. **SUR:** Terreno de Irazema Huertas V, camino que conduce de La Colorada a otros lotes. **ESTE:** Caminero que conduce de El Río La Villa a La Colorada. **OESTE:** Terreno de José María Huertas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de julio de 1996.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ERICA BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-009-061  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**ADMINISTRACION DE TIERRAS NACIONALES**  
**EDICTO Nº 20**  
La suscrita Funcionaria Sustanciadora del departamento de Administración de

Tierras Nacionales de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público. **HACE SABER:**  
Que **BENITO ESPINOSA BERTEGA** varón, panameño, divorciado, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-89-965, ha solicitado en compra a LA NACION, el globo de terreno Nº 986, del lugar denominado "MARIA HENRIQUEZ", area baldía urbana, ubicado dentro de la faia de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transísmica Nacional, sito en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Calle existente y mide 52.481 metros. **SUR:** Finca Nº 11172, Tomo 536, Folio 490 de propiedad de Louis Martinez y mide 48.450 metros. **ESTE:** Area baldía urbana de propiedad de La Nación ocupada por Alberto Andrés Díaz González y mide 28.848 metros. **OESTE:** Area baldía urbana de propiedad de La Nación, ocupada por Andrés Melgar Frías y mide 25.436 metros. **SUPERFICIE:** 1506.62 metros cuadrados. Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, para que el interesado se le entregaran dos (2) copias de este Edicto para su debida publicación. Panamá, 27 de junio de 1996.

**IRENE DE YANEZAS**  
Funcionaria  
Sustanciadora

Lic. **NELLY MURGAS DE JARAMILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 27 de junio de 1996 a las 8:30 a.m. Vencido el término que la Ley señala se desfija el presente Edicto, hoy 16 de julio de 1996, a las 4:30 p.m. y se acompaña a las anteriores diligencias.  
Maribel Barrera  
Secretaria  
L-036-758-88  
Unica publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE CATASTRO**  
**ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
**EDICTO Nº 64**  
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ELISONDO ATENCIO SAENZ**, panameño, mayor de edad, casado, conductor de taxi, con residencia en Bda. San Antonio, casa Nº 424 E, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-47-464 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta una iote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Caño Bienes de la Barrada Parc Miraya, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes: **NORTE:** Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30 00 Mts. 2. **SUR:** Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del

Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2.

ESTE: Calle Elena con 15.00 Mts.2

OESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.00 Mts. 2.

Area total del terreno, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 7 de junio de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION

DE CATASTRO

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

JEFE DE LA SECCION

DE CATASTRO MPAL.

L-036-730-30

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 152-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sra.)

ROMANOL, S.A.

REPRESENTANTE

LEGAL: JACOE HAYO

COHEN, vecino (a) de

Santa Ana,

corregimiento de

Cabecera- Panamá,

Distrito de Panamá

Capital, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 16-926 ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

Solicitud Nº 7-004-96 la

adjudicación a título

oneroso de 3 parcelas

de tierra estatales; de

superficie de 0 +

4,646.97, 0 + 3,095.84 y

1 + 0726.80 M2.

respectivamente,

ubicada en Canajaguato,

corregimiento Bayano,

Distrito de Las Tablas,

de esta Provincia cuyos

linderos son:

PARCELA Nº 1. -0 HAS

+ 4,646.97 M2.

NORTE: Terreno de

Orlando Ruiz y Miguel

Moreno.

SUR: Terreno de

Benigno Velásquez y

quebrada sin nombre.

ESTE: Terreno de

Miguel Moreno.

OESTE: Camino que

conduce de Flor Amarilla

a Canajaguato.

PARCELA Nº 2. - HAS +

3,905.84 M2.

NORTE: Terreno de

ROMANOL S.A.

SUR: Vereda a otras

fincas.

ESTE: Terreno de

Bredio Borrero.

OESTE: Camino que

conduce al Cerro

Canajagua

PARCELA Nº 3: 1 HAS

+ 0726.80 M2.

NORTE: Terreno de

Albino Smith y Jacinta

Velásquez.

SUR: Terreno de

Ezequiel Velásquez y

Benigno Velásquez

ESTE: Camino que

conduce de Flor Amarilla a Canajaguato y Orlando Ruiz.

OESTE: Terreno de Manuel Alonso Vásquez y ROMANOL, S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía

del distrito de Las Tablas o en la

Corregiduría de Bayano y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Las Tablas a

los 1º días del mes de agosto de 1996.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-009-079

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3,

HERRERA

EDICTO Nº 129

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

DIóGENES MITRE

CARRASCO, vecino (a)

del corregimiento de

Cabecera Distrito de

Ocú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-35-814 ha

solicitado al Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario Oficina de

Reforma Agraria,

mediante Solicitud Nº 6-

0157 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9592.83 M2., según plano aprobado Nº 606-01-4749 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera - Divisa a Santiago.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Camino a otros lotes.

OESTE: Manuel Pinzón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía

del distrito de Santa María y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré a los 23

días del mes de agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-071-835

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO Nº 149-DRA-

96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al

público,

HACE SABER:

Que el señor (a) VICENTE VEGA

SALADO, vecino (a) de

Lídica, corregimiento de

Lídica, Distrito de

Capira, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 7-70-739 ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

Solicitud Nº 8-066-91

según plano aprobado

Nº 802-02-11934, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldías

Nacional adjudicable,

con una superficie de

0 Has + 9954.47 M2.

ubicada en Alto El

Calvario, corregimiento

Caimito, Distrito de

Capira Provincia de

Panamá, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino que

conduce hacia carretera

a Valdeza y hacia

Caimitillo.

ESTE: Camino que

conduce hacia carretera

a Valdeza y Cacao y

hacia Caimitillo.

OESTE: Tomás

Cedeño.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

de Distrito de Capira o

en la Corregiduría de

Caimito y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Capira a los

19 días del mes de

agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-036-767-53

Unica Publicación

REPUBLICA DE

**PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS**

**EDICTO Nº 018-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LUIS ARTURO MARTINEZ MENDIETA Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-83-25 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-186-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 59 Has + 1249.93 M2 ubicada en El Guabo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 703-01-5524, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino que conduce de Macaracas a El Faldar.

**SUR:** Terreno de Virgilio Saturno, Fernando Vidal, Victorino Espino y Qda. La Lajita.

**ESTE:** Camino a El Faldar, Raúl Moreno, Fernando Vidal y Qda. La Lajita.

**OESTE:** Camino que conduce de Liano de Piedra a Macaracas, matadero de Macaracas y Victorino Espino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de abril de 1996.

**ROSI M. RUILOBA S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERICA  
**BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-007-663  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS**

**EDICTO Nº 058-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MANUEL VARGAS ACOSTA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1835 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-535-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5320.72 M2 ubicada en

La Miel, corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 701-10-6324, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de Félix Ducasa, Qda. La Miel, barranco.  
**SUR:** Camino al Montoso - Tonosí.  
**ESTE:** Carretera Las Tablas - Tonosí.  
**OESTE:** Terreno de Aquilino Sánchez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de abril de 1996.

**ROSI M. RUILOBA S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERICA  
**BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-008-274  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS**

**EDICTO Nº 052-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE DEL ROSARIO VILLABREA L DOMINGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-21-841 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-478-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 9126.97 M2 ubicada en San Francisco, corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 704-02-6249, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Río Caldera.

**SUR:** Terreno de Domingo Villarreal y camino Los Higos - San Francisco.

**ESTE:** Terreno de Isaias Cárdenas Solís.

**OESTE:** Terreno de Lidia Orega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de abril de 1996.

**ROSI M. RUILOBA S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERICA  
**BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-008-228  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS**

**EDICTO Nº 048-96**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LUIS ARNULFO FRIAS FRIAS**, vecino (a) del corregimiento de La Espigadilla, Distrito de La Espigadilla portador de la cédula de identidad personal Nº 100-913, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-252-93, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierras estatales, de una superficie de 0 Has + 7278.49 Mcj (0 Has + 5863.72 MC) y (1 Has + 0184.17 MC) respectivamente, ubicada en Los Pedregones y la Espigadilla, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, de esta Provincia cuyos linderos son:

**PARCELA Nº 1:** (0 HAS + 7278.49).

**NORTE:** Camino que conduce de La Espigadilla a La SUR: Terreno de Juventina Frías Navarro, Laja.

**ESTE:** Terreno de Rosa Gámez.

**OESTE:** Terreno de Ignacio de Frías.

**PARCELA Nº 2:** (0 HAS + 5863.72 MC).

**NORTE:** Terreno de Amiljo Frías.

**SUR:** Camino que

conduce de La Espigadilla a Los Angeles.

ESTE: Terreno de Amulfo Frías.

OESTE: Terreno de Quilino Frías.

PARCELA Nº 2. 11 HAS + 0184.17 MC).

NORTE: Camino que conduce de La Espigadilla a Los Angeles.

SUR: Terreno de Cristóbal Rivera y Eliseo Rivera.

ESTE: Terreno de Euclides Rivera.

OESTE: Terreno de Fabián Rivera y Quilino Frías.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-008-202  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 019-96  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agrario y  
Departamento de  
Reforma Agraria,

Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ROSINA MENDIETA DE MARTINEZ, vecino

(a) del corregimiento de Macaracas, Distrito de Cabecera portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-621 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-257-93 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 18 Has +- 6188.91 y 29 Has +- 3623.53 MC) respectivamente, ubicada en El Faldar, Distrito de Macaracas, localizado en el plano Nº 73-09-5245 - 73-09-5269 de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1 (18 HAS + 6188.91 MC).  
NORTE: Camino que conduce de Macaracas a El Faldar y Virgilio Bolívar Rodríguez.

SUR: Terreno de Arturo Martínez.

ESTE: Terreno de Arturo Martínez. Qda. El Faldar.

OESTE: Camino de Macaracas a El Faldar, Virgilio Bolívar Rodríguez y Qda. El Faldar.

PARCELA Nº 2 (29 HAS + 3623.53 MC).

NORTE: Terreno de Arturo Martínez.

SUR: Terreno de Amable De León, Domingo Barria y Qda. El Faldar, Qda. sin nombre.

ESTE: Camino que conduce de Macaracas - Llano de Piedra a El Caballito y escuela.

OESTE: Terreno de Israel De Gracia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-007-064  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 049-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

EULALIA CANO PERALTA Y OTRO,

vecino (a) de La Casica, del corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-81-555 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-170-96 según plano aprobado Nº 706-04-6106 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has - 1740.54 MC que forma parte de la finca 4316 inscrita al Tomo 589 Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Casica, corregimiento de El Bebedero Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera asfaltada Tonosí Macaracas.

SUR: Terreno de Agustín A. González.

ESTE: Terreno de Agustín A. González.

OESTE: Camino de piedra a río Viejo Perina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-008-205  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 170-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

EMERENCIANA

ORTEGA DE CANTO,

vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-2134 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-9189, según plano aprobado Nº 909-01-9189 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 10 Has + 4.530.00 M2 que forma parte de la finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento Cabecer, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zacarías Ureña Barria.

SUR: Víctor Samuel Atencio.

ESTE: Lisandro Ayala.

OESTE: José Alberto Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los once días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-033-544-82

Unica Publicación R